



Resolución Jefatural

N° 106 -2018-ACFFAA

Lima, 13 JUL. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)”*;

Que, el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, indica como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *“Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo”*;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, refiere como una de las funciones del Despacho Jefatural, la de *“Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero, así como a los integrantes de los Comités de Negociación de los contratos bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno”*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, con relación a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección indica que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)”*;

Que, el artículo 26 de la referida norma, establece que *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases (...). Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, indica que *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”*;

Que, numeral 8.2 del mismo artículo, señala que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, refiere que *“(...) El Jefe de la Agencia puede delegar total o parcialmente las funciones que le corresponda, siempre que no sean privativas a su cargo. Dicha delegación se formaliza mediante Resolución Jefatural”*;

Que, habiéndose autorizado al suscrito para viajar al exterior, en misión de estudios, del 13 al 27 de julio de 2018, resulta necesario delegar las facultades de designación de los Comités Especiales y/o Comités de Selección que se encargarán de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección en el mercado nacional y de los procesos de contratación en el mercado extranjero, así como la aprobación de las Bases de los procesos de contratación y/o procedimientos de selección a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el señor Luis Alberto HUARCAYA REVILLA, Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, las facultades para la designación de los Comités Selección y/o Comités Especiales que se encargarán de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección en el mercado nacional y de los procesos de contratación en el mercado extranjero y la aprobación de las Bases de los procesos de contratación y/o procedimientos de selección a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 16 al 27 de julio de 2018 inclusive y, en tanto dure la ausencia del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas